

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que venció el término otorgado conforme al Art. 442 del C.G.P., estando debidamente notificada la parte ejecutada, así mismo informo se arrió solicitud de continuar con la etapa procesal de seguir adelante la ejecución. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 257- I

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, venció en silencio el término otorgado conforme al Art. 442 del C.G.P., la parte ejecutada no formuló excepciones dentro de la oportunidad legal, estando debidamente notificado, esta judicatura ordena **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y condenar en costas al ejecutado, acorde al Art. 440 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P, el Juzgado requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

Condenase en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencia en derecho a favor de la parte actora la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$221.770)¹. Las que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada. Agencias en derecho en la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$221.770), a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

¹ Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Art. 3 Parágrafo 3 conc art. 5 numeral 4 literal a)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 27 DE ABRIL DE 2023
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd60f2e2c9b599e11948b06def6d7aa05cb0a3af48a4ff84153c6f2721e8a69**
Documento generado en 26/04/2023 12:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>